



## DIAGNÓSTICO PENITENCIARIO: PRIMER SEMESTRE 2016

### ÍNDICE

- I. Ubicación de los Centros de Reinserción Social y Cárceles Distritales
- II. Población Penitenciaria
- III. Infraestructura Penitenciaria
- IV. Gobernabilidad
- V. Reinserción Social
  - a) Actividad Laboral
  - b) Actividad Educativa
  - c) Actividad Deportiva
  - d) Atención Médica
- VI. Defunciones
- VII. Fugas de internos
- VIII. Internos con Enfermedad de tipo Mental
- IX. Población Indígena
- X. Mujeres en Reclusión
- XI. Población de Internos de Origen Extranjero
- XII. Áreas de Sanciones
- XIII. Personal de Seguridad y Vigilancia
- XIV. Cárceles Distritales
- XV. Propuestas de la CDHEH para la mejora de los Centros de Reinserción Social y Cárceles Distritales

### PRESENTACIÓN

El presente diagnóstico, correspondiente al primer semestre del año 2016 continúa el objetivo de ser un instrumento útil, ilustrativo y orientador, respecto del funcionamiento del Sistema Penitenciario en el Estado de Hidalgo. Es una aportación que elaboramos para coadyuvar en la mejora de los Centros de Reinserción Social de la entidad.

Este documento recapitula diferentes actividades y acontecimientos ocurridos en los Centros de Reinserción de nuestra entidad y en algunos de carácter federal, se presenta en un semestre en donde el motín ocurrido en el mes de febrero del año en curso en el penal de Topo Chico, en Monterrey Nuevo León, quedó registrado como uno de los más lamentables en la historia



penitenciaria de nuestro país, al dejar como saldo más de cincuenta personas internas fallecidas. Según lo informó el gobernador de esa entidad federativa, el incidente inició por el control del penal entre los líderes de dos grupos criminales. Tras los hechos ocurridos, la Secretaría de Gobernación (SEGOB), realizó un análisis de los Centros Penitenciarios en el país y, en él, coloca a los del Estado de Hidalgo entre los seis con mayores problemas de sobrepoblación. Poco tiempo después de presentado ese motín, la violencia regresó a ese Centro derivada de una riña entre dos grupos rivales la cual dejó al menos 3 muertos y 16 lesionados.

En el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se presentó también un motín en el Penal de Barrientos en el que únicamente existieron destrozos y, afortunadamente ninguna persona interna resultó víctima de dicho acontecimiento; ello envía un mensaje de lo delicada que es la vida dentro de dichos Centros y la presión en la que se encuentran las y los internos. Al respecto, la titular de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal criticó los Sistemas de Seguridad en Centros Penitenciarios, además señaló la debilidad de los mismos al permitir la fuga de reos y generar problemas que ponen en riesgo, tanto a internos como a trabajadores del Sistema Penitenciario y, estableció que “...observa con preocupación que los hechos registrados recientemente, constituyen una llamada de atención a las autoridades, a fin de que establezcan medidas eficaces para contrarrestar las causas y no sólo los efectos de los problemas que se presentan”.

Estos problemas llaman la atención e involucran a diferentes sectores sociales, en su visita a México, el Papa Francisco señaló que “... el problema de la seguridad no se agota solamente encarcelando, sino que es un llamado a intervenir afrontando las causas estructurales y culturales de la inseguridad, que afectan a todo el entramado social...”, “Ya tenemos varias décadas pérdidas pensando y creyendo que todo se resuelve aislando, apartando, encarcelando, sacándonos los problemas de encima”, “...sólo se aíslan los problemas, pero no se logra una verdadera reinserción social ...”, por lo que pidió trabajar para evitar que esta “... sociedad que usa y tira, no siga cobrándose víctimas ...”.

Ante la necesidad de identificar puntualmente las condiciones que permitan garantizar tanto el respeto a la dignidad como a los derechos humanos de los internos, y la conveniencia de contar con una metodológica uniforme para evaluarlas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH, en coordinación con los Organismos locales de Protección a Derechos Humanos desarrolló la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria (GNSP). En ella se pretende transparentar el procedimiento de inspección e involucrar a los diversos actores que tienen que ver con la organización y funcionamiento de los Centros Penitenciarios del país, es conveniente que se conozcan los esquemas y métodos bajo los cuales se determina la calificación que se constituye

como referencia fundamental para las autoridades, respecto de su labor y necesidades que les permita atender cada uno de los rubros o indicadores en los que se encontró alguna deficiencia.

Resultado de esa supervisión realizada por la CNDH, destacan las calificaciones de los Centros estatales, obtenidas año con año, pues el promedio por Estado de las calificaciones ha descendido y las deficiencias señaladas continúan presentándose. En lo que respecta al Estado de Hidalgo, éstas han ido en escala descendente: 6.02, 6.37, 5.76, 5.44 y 5.37 de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, respectivamente. **Para 2015 fue de 5.01 puntos, la más baja en los últimos cinco años.**

La CNDH ha establecido cinco áreas o rubros bajo los cuales se despliega la información que será calificada, éstos son:

- I. Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral del interno.
- II. Aspectos que garantizan una estancia digna.
- III. Condiciones de gobernabilidad.
- IV. Reinserción Social del interno.
- V. Grupos de personas internas en situación de vulnerabilidad.

La evaluación que se realiza mediante esa supervisión, tiene como premisa básica el absoluto respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, dando cuenta de las situaciones que ponen en riesgo o violentan, entre otros, el derecho a la vida, a la protección de la salud, a la igualdad, a la integridad y seguridad personal, el acceso a la justicia, a la seguridad jurídica y al principio de la legalidad. Las deficiencias que se hallaron en los centros estatales se refieren a la no separación entre procesados y sentenciados, la falta de personal capacitado y con un salario acorde a la actividad que desempeña, así como insuficiente suministro de equipamiento.

En atención a esa actividad realizada por la CNDH, el Senado de la República llamó a las autoridades federales a fortalecer la estrategia nacional y a reorientar las políticas para garantizar el respeto a los derechos humanos de los internos en los centros penitenciarios del país, externó la necesidad de revertir las condiciones que prevalecen en esos lugares. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha mostrado preocupación ante todos estos acontecimientos. Estos sucesos deben llamar la atención de todos los gobiernos estatales, incluido el nuestro para revalorar y reanalizar el funcionamiento de los diferentes centros penitenciarios.

En esta misma tesitura, es de señalar que en el mes de junio del año en curso se creó la nueva Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual tiene como objeto garantizar condiciones de seguridad y



gobernabilidad; así como la mejora de las condiciones en los Centros Penitenciarios del país y el respeto irrestricto a los derechos de los internos, ello a través de alternativas de justicia y reinserción social. Dicha Ley contiene la posibilidad de que la privación de la libertad no sea la única opción de reinserción social para personas sentenciadas, otro punto importante es que establece el derecho de las personas indígenas privadas de la libertad, a que puedan conservar sus usos y costumbres dentro de las limitaciones naturales y reconoce los derechos y obligaciones de las personas internas, además de las mujeres privadas de su libertad.

En Hidalgo en los 18 centros, tanto de Reinserción Social, Cárceles Distritales y Centro de Internamiento para Adolescentes, existe una capacidad para **dos mil trescientos ochenta y seis personas internas**, pero hasta mediados de año se encuentran reclusos **cuatro mil cuarenta y cinco, lo que significa una sobrepoblación de sesenta y nueve por ciento.**

La Secretaría de Seguridad Pública de Hidalgo realizó la rotación de mandos en los 12 Centros de Reinserción Social (CE.RE.SOS), así como el Centro de Internamiento para Adolescentes. El objetivo es evitar vicios y actos que pudieran propiciarse por su permanencia, lo cual se considera una actividad positiva que se presenta de manera periódica.

Con esta tarea, atendemos los compromisos establecidos en el Plan Institucional de Desarrollo 2014 – 2018 de la CDHEH, y cumplimos con las funciones y obligaciones que nos impone la Ley de Derechos Humanos del Estado.

Para la elaboración de este diagnóstico, las visitadoras y los visitadores de la CDHEH, acudieron a los Centros de Reinserción Social, las Cárceles Distritales y el Centro de Internamiento para Adolescentes a fin de reunir la información necesaria que se presenta a continuación.

## I.- UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL Y CÁRCELES DISTRITALES

### A) CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL:

CENTRO	UBICACIÓN
1. Actopan	Calle Pensador Mexicano s/n ColoniaCentro,C.P.42500
2. Apan	Plaza Principal, Colonia Centro.
3. Jaltocán, La Huasteca	Carretera Huejutla – La Lima, Jaltocán.
4. Huichapan	Avenida Miguel Hidalgo número 1, Palacio Municipal.
5. Ixmiquilpan	Plaza Principal (anexo a la Presidencia Municipal) Colonia Centro.
6. Jacala	Avenida Revolución esquina con Nicolás Flores s/n.
7. Mixquiahuala	Plaza Principal (anexo a la Presidencia Municipal) Colonia Centro.
8. Molango	Barrio Zacatempa, Carretera a la Laguna de Atezca número 2.
9. Pachuca	Boulevard Minero s/n, Antigua carretera Pachuca – Actopan, kilómetro 6.5
10. Tenango de Doria	Carretera Tenango de Doria–Tulancingo s/n.
11. Tula	Carretera Tula de Allende – Michimaloya, kilometro1.5
12. Tulancingo	Avenida Laureles s/n Fraccionamiento La Morena
13. Centro de Internamiento para Adolescentes	Boulevard del Minero s/n esquina con calle de Tamaulipas, Colonia Venustiano Carranza en Pachuca de Soto

### B) CÁRCELES DISTRITALES:

CENTRO	UBICACIÓN
1. Atotonilco El Grande	Calle Zaragoza s/n Colonia Centro, aun costado de la Iglesia.
2. Metztlán	Calle Porfirio Díaz s/n Colonia Centro.
3. Tizayuca	Avenida Juárez sur, s/n Barrio de Atempa.
4. Zacualtipán	Plaza principal s/n.
5. Zimapán	Avenida Heroico Colegio Militar s/n, colonia Centro.

## **II.- POBLACIÓN PENITENCIARIA**

La necesidad de mayores espacios para dar cabida a una población creciente, continúa siendo una necesidad apremiante en la mayoría de los Centros porque las condiciones actuales en que se encuentran, pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y fines de la Reinserción Social.

En el primer semestre del año en curso, el total de la población penitenciaria es de 4,045, de los cuales 3,744 son hombres y 301 mujeres. Es así que en comparación con el año dos mil quince que finalizó con 4,214 personas internas, se observa una evidente disminución de 169 internos menos que el año anterior; incluso, la tendencia de dicha cifra en los Centros de Apan, La Huasteca, Ixmiquilpan, Mixquiahuala de Juárez, Molango, Pachuca, Tenango de Doria, Tulancingo, Tizayuca y el Centro de Internamiento para Adolescentes, es a la baja en comparación con el año anterior; sin embargo, continua existiendo sobrepoblación en catorce de las dieciocho instituciones penitenciarias que se encuentran ubicadas en el Estado.

Si bien, el Centro de Reinserción Social de Pachuca tiene una capacidad para albergar a 654 personas internas, en comparación con el segundo semestre de dos mil quince éste presentaba una sobrepoblación del 104% al contar con 1,346 internos e internas; sin embargo, para finales del mes de junio del año en curso dicha población disminuyó a un 98%; no obstante ello, continúa excediendo su capacidad en gran porcentaje.

En los Centros de Reinserción Social de Actopan y Tulancingo en comparación con el segundo semestre de dos mil quince, se reporta un incremento mínimo en el número de personas internas, pues sólo han aumentado en una; sin embargo, en las Cárceles Distritales de Atotonilco, Metztlán, Zimapán y Zacualtipán el aumento en su población penitenciaria es de entre dos a ocho internos; por tanto, en estos seis de los dieciocho Centros Penitenciarios en el Estado presentan una tendencia a la alza en su población, mientras que en los diez restantes se observa baja y sólo en los ubicados en Jacala y Huichapan continúan con el mismo número de internos que en el segundo semestre de dos mil quince.

Continúa siendo preocupante el caso del Centro de Reinserción Social de Apan, pues aun cuando la tendencia de la población penitenciaria se encuentra a la baja, está en sobrepoblación en un 423%, a diferencia del segundo semestre de dos mil quince que presentaba un 481%. Es decir, pese a que éste tiene cupo para albergar a veintidós internos, actualmente la población penitenciaria la conforman 115.



Es así que los Centros de Reinserción Social que también presentan sobrepoblación pero en menor proporción en comparación con el ubicado en Apan, son el de Actopan, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Mixquiahuala, Molango, Pachuca, Tula y Tulancingo, siendo de éstos el de Ixmiquilpan el que presenta una cifra significativa al encontrarse en un 187%; respecto a las Cárceles Distritales se ubican Atotonilco con una sobrepoblación del 342%, Tizayuca con 226% que, como se ha observado en los Diagnósticos Penitenciarios anteriores, tiene una limitada capacidad y alberga a personas internas vecinas de dicha municipalidad, así como de Villa de Tezontepec, Tolcayuca y Zapotlán de Juárez, además de algunos del Estado de México debido a su colindancia; por otra parte, Zacualtipán presenta sobrecupo del 156% y Metztlán del 73%. En este sentido es importante mencionar que a finales de dos mil quince tanto Tizayuca como Zacualtipán presentaban una sobrepoblación de 293% y 280%, respectivamente, pero en este primer semestre del año ha existido una disminución considerable en su población.

Actualmente, de las dieciocho instituciones penitenciarias, **sólo cuatro de ellas operan sin sobrecupo**, tal es el caso del Centro de Reinserción Social de la Huasteca y Tenango de Doria, así como la Cárcel Distrital de Zimapán y el Centro de Internamiento para Adolescentes, resultando que en los tres últimos, al igual que en dos mil quince se han mantenido operando sin sobrepoblación.

Respecto de las personas reclusas del orden federal, ninguna de las Cárceles Distritales concentra dicha población, como fue también a finales de dos mil quince, en cambio el Centro de Internamiento para Adolescentes aun cuando en el citado año no albergaba a personas por este orden, actualmente tiene a una persona, hombre, en esta condición. Mientras que en los 12 Centros de Reinserción Social, 203 personas se encuentran procesadas por delitos de orden federal y 65 sentenciadas por este mismo orden.

Las facultades de los Jueces de Ejecución de Penas permitirán reducir legalmente la población interna en los Centros de Reinserción, hasta la fecha sólo dos jueces se encuentran en funciones y con sus actuaciones han puesto en libertad a 167 personas en el Circuito Judicial de Pachuca, 60 en el de Tulancingo, 72 en Tula, 28 en Ixmiquilpan y 31 en el de Huejutla, lo que hace un total de **358 personas que se encontraban internas, quienes han sido liberadas dentro del marco del Nuevo Sistema de Justicia Penal.**

A continuación se expone el total de la población penitenciaria en los Centros de Reinserción Social, Cárceles Distritales y el Centro de Internamiento para Adolescentes en el Estado:

## POBLACIÓN PENITENCIARIA

CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL	PROCESADOS FUERO COMÚN			SENTENCIADOS FUERO COMÚN			PROCESADOS FUERO FEDERAL			SENTENCIADOS FUERO FEDERAL					TOTAL
	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	
ACTOPAN	53	3	56	106	2	8	3	0	3	1	0	1	163	5	168
APAN	38	4	42	65	6	71	0	0	0	2	0	2	105	10	115
HUASTECA	53	1	54	203	10	213	2	0	2	1	0	1	259	11	270
HUICHAPAN	21	3	24	53	3	56	0	0	0	0	0	0	74	6	80
IXMIQUILPAN	45	4	49	99	6	105	1	0	1	0	0	0	145	10	155
JACALA	16	1	17	64	2	66	0	0	0	0	0	0	80	3	83
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	17	4	21	50	1	51	3	0	3	1	0	1	71	5	76
MOLANGO	41	0	41	117	4	121	0	0	0	0	0	0	158	4	162
PACHUCA	200	21	221	795	83	878	139	13	152	38	8	46	1,172	125	1,297
TENANGO DE DORIA	20	2	22	108	8	116	0	0	0	3	0	3	131	10	141
TULA	160	16	176	355	25	380	13	1	14	5	0	5	533	42	575
TULANCINGO	169	12	181	308	26	334	25	3	28	5	1	6	507	42	549
<b>SUBTOTAL</b>	<b>833</b>	<b>71</b>	<b>904</b>	<b>2,223</b>	<b>176</b>	<b>2,399</b>	<b>186</b>	<b>17</b>	<b>203</b>	<b>56</b>	<b>9</b>	<b>65</b>	<b>3,398</b>	<b>272</b>	<b>3,671</b>

### CARCELES DISTRITALES

ATOTONILCO	25	1	26	27	0	27	0	0	0	0	0	0	52	1	53
METZITILÁN	23	0	23	3	0	3	0	0	0	0	0	0	26	0	26
TIZAYUCA	92	15	107	75	7	82	0	0	0	0	0	0	167	22	189
ZACUALTIPÁN	19	0	19	22	0	22	0	0	0	0	0	0	41	0	41
ZIMAPÁN	13	0	13	6	0	6	0	0	0	0	0	0	19	0	19
<b>SUBTOTAL</b>	<b>172</b>	<b>16</b>	<b>188</b>	<b>133</b>	<b>7</b>	<b>140</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>305</b>	<b>23</b>	<b>328</b>

### CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES

C. I. ADOLESCENTES	8	0	8	32	5	37	0	0	0	1	0	1	41	5	46
<b>TOTAL</b>	<b>1,013</b>	<b>87</b>	<b>1,100</b>	<b>2,388</b>	<b>188</b>	<b>2,576</b>	<b>186</b>	<b>17</b>	<b>203</b>	<b>57</b>	<b>9</b>	<b>66</b>	<b>3,744</b>	<b>301</b>	<b>4,045</b>

En la siguiente gráfica se presenta la situación de la población penitenciaria en los Centros de Reinserción Social, Cárceles Distritales y Centro de Internamiento para Adolescentes en el Estado:



CENTRO	CAPACIDAD	POBLACIÓN	PORCENTAJE DE SOBREPoblACIÓN	SITUACIÓN
ACTOPAN	80	168	110 %	SOBREPoblACIÓN
APAN	22	115	423 %	SOBREPoblACIÓN
HUASTECA	272	270	0 %	SIN SOBREPoblACIÓN
HUICHAPAN	39	80	105 %	SOBREPoblACIÓN
IXMIQUILPAN	54	155	187 %	SOBREPoblACIÓN
JACALA	41	83	102 %	SOBREPoblACIÓN
MIXQUIAHUALA	44	76	73 %	SOBREPoblACIÓN
MOLANGO	140	162	16 %	SOBREPoblACIÓN
PACHUCA	654	1297	98 %	SOBREPoblACIÓN
TENANGO DE DORIA	174	141	0 %	SIN SOBREPoblACIÓN
TULA	300	575	92 %	SOBREPoblACIÓN
TULANCINGO	346	549	58 %	SOBREPoblACIÓN
SUBTOTAL	2,166	3,671	69 %	

CARCELES DISTRITALES				
ATOTONILCO	12	53	342 %	SOBREPoblACIÓN
METZTITLÁN	15	26	73 %	SOBREPoblACIÓN
TIZAYUCA	58	189	226 %	SOBREPoblACIÓN
ZACUALTIPÁN	16	41	156 %	SOBREPoblACIÓN
ZIMAPÁN	19	19	0 %	SIN SOBREPoblACIÓN
SUBTOTAL	120	328	173 %	

CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES	100	46	0 %	SIN SOBREPoblACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>2,386</b>	<b>4,045</b>	<b>69 %</b>	

### III.- INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

Al igual que en 2015, en este primer semestre del año no se realizaron obras relevantes o nuevas edificaciones, sólo en la Cárcel Distrital de Zacualtipán se acondicionaron las celdas a efecto de contar con espacio para cuatro internos más, por lo cual fueron designadas camas. Anteriormente dicha Cárcel tenía cupo para 12 internos y actualmente es para 16.

Continúan siendo pocos los Centros de Reinserción Social que cuentan con la infraestructura necesaria para coadyuvar con los objetivos de la Reinserción Social. Las diferentes áreas que componen esos lugares para el trabajo, el deporte, los dormitorios, las aulas para recibir educación y los comedores, son insuficientes e incluso no cumplen con los parámetros internacionales, como los citados en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos,

respecto a las celdas, instalaciones sanitarias y de baño, las cuales se especifican en los puntos 9, 10, 12 y 13, que citan:

*9. 1) Las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deberán ser ocupados más que por un solo recluso. Si por razones especiales, tales como el exceso temporal de población carcelaria, resultara indispensable que la administración penitenciaria central hiciera excepciones a esta regla, se deberá evitar que se alojen dos reclusos en cada celda o cuarto individual.*

*2) Cuando se recurra a dormitorios, éstos deberán ser ocupados por reclusos cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para ser alojados en estas condiciones. Por la noche, estarán sometidos a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento de que se trate.*

*10. Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación.*

*12. Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente.*

*13. Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general según la estación y la región geográfica, pero por lo menos una vez por semana en clima templado.*

Si bien, las Reglas Mínimas en mención no indican la superficie específica con que debe contar una celda para que los internos e internas puedan cumplir con su condena, como pauta orientativa y de acuerdo a lo citado en el Manual de Instrucciones para la Evaluación de la Justicia Penal emitido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes **recomienda un mínimo absoluto de 4 metros cuadrados por persona en alojamiento compartido**, en el caso de las personas detenidas durante más de 1 o 2 días. Las observaciones contenidas en sus informes sobre las condiciones en determinados países **mencionan una superficie mínima de 6 metros cuadrados en el caso de las celdas individuales**, aunque considera que se trata de una superficie «bastante pequeña» **y que lo deseable serían celdas de 8 o 9 metros cuadrados**, esto sería aplicable tanto a los presos preventivos como a los condenados.

Por otra parte, respecto de la tecnología que es indispensable para el logro de una mayor y mejor seguridad en esos lugares, continúan las fallas o descomposturas existentes, tal es el caso de las cámaras de video-grabación que **se encuentran instaladas en 15 de los 18 Centros del Estado**, como lo son los ubicados en Actopan, Apan, Huichapan, Jaltocán, Ixmiquilpan, Jacala, Mixquiahuala, Molango, Pachuca, Tenango, Tula, Tulancingo, Tizayuca, Zacualtipán y el Centro de



Internamiento para Adolescentes en esta ciudad; sin embargo, de éstas sólo funcionan las ubicadas en Actopan, Huichapan, Jacala, Mixquiahuala, Tizayuca, Zacualtipán y el Centro de Internamiento para Adolescentes, es decir **de 15 sólo funcionan 8**. Respecto a las cinco Cárceles Distritales, Tizayuca y Zacualtipán cuentan con esta herramienta, la cual funciona, mientras **que las ubicadas en Atotonilco El Grande, Metztlán y Zimapán no cuentan con ella**.

Si bien, en dos mil quince se tenía en proyecto por parte de Gobierno del Estado la construcción de un nuevo Centro de Reinserción Social de mediana seguridad para ser ubicado en el municipio de Singuilucan, con una capacidad para 1,500 personas internas, en el mes de julio del año en curso, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad en Hidalgo, manifestó que ante el recorte presupuestal anunciado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicho Centro no podrá construirse; al igual que el previsto en Atotonilco El Grande, en donde por falta de predios la obra no se concretó.

#### **IV.- GOBERNABILIDAD**

La gobernabilidad en los Centros de Reinserción Social se mantiene estableciendo las debidas condiciones para el acceso a la educación, deporte, trabajo y atención de la salud de las personas internas, lo cual permite alcanzar una reinserción social. Es indispensable que para continuar con gobernabilidad al interior de dichos centros, sea permanente la capacitación del personal de custodia, a fin de que desarrollen de forma debida sus responsabilidades hacia la población penitenciaria, bajo el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Los operativos implementados por la Secretaría de Seguridad Pública para realizar cateos y revisiones, a los que ha acudido personal de la Visitadurías Regionales de Apan, Ixmiquilpan, Jacala, Zacualtipán, Tulancingo y Tizayuca; así como de la Visitaduría Jurídica Metropolitana de esta Comisión, son necesarios para contribuir a una mejor gobernabilidad. Dichos cateos (siete) se llevaron a cabo en los Centros de Apan, Huichapan, Zimapán, Tulancingo, Pachuca y a las Cárceles Distritales de Metztlán y Tizayuca, a los cuales también acudieron integrantes de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social en el Estado, de la Policía Estatal, de la Procuraduría General de Justicia y el Ejército Mexicano. En éstos se decomisaron solventes, teléfonos celulares, tijeras, cuchillos, puntas, seguetas, puntas hechizas, cables, cucharas, utensilios de cocina, cuerdas, martillos, taladros y, en especial en el Centro de Reinserción Social de Apan se localizó marihuana y nueve envoltorios con polvo blanco, al parecer cocaína.



Estas revisiones en los Centros Penitenciarios son necesarias para detectar objetos que pueden vulnerar a la población interna o a los familiares de quienes los visitan y si bien, las riñas colectivas dentro de los Centros Penitenciarios en el Estado han disminuido; es de precisar que sin estos cateos ocurren acontecimientos como el suscitado en el Centro de Reinserción Social de Tenango de Doria, en donde un interno fue golpeado salvajemente y apuñalado en la pierna izquierda por otro interno, ocasionando que le amputaran la extremidad, hecho por el que esta Comisión de Derechos Humanos radicó queja de oficio.

Los jueces de Ejecución de Penas y su actuación dentro del marco del Nuevo Sistema de Justicia Penal deben coadyuvar para lograr mejores índices de gobernabilidad, así como observar la legalidad de la ejecución de las sanciones penales, ejercer un mayor control y vigilancia en el régimen penitenciario, evitar en cierta medida el autogobierno, resolver controversias con la autoridad penitenciaria y ordenar a ésta, proteja los derechos de los internos; en uso de sus facultades legales, pueden despresurizar estos Centros, **durante 2015 liberaron a 167 personas internas**, tal como lo dispone la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales.

#### **V.- REINSERCIÓN SOCIAL**

La actividad central y desde luego, más cuestionada dentro de nuestro Sistema de Reinserción Social, es precisamente si éste se cumple en beneficio de la sociedad, si la persona interna realmente durante su tiempo de estancia en prisión puede lograr adquirir todos aquellos elementos necesarios para reincorporarse al grupo social al que pertenece.

Tanto la normatividad Internacional como la Nacional establecen los requisitos que se deben tomar en cuenta para lograr ese Proceso de Reinserción; sin embargo, la realidad nos muestra que la idea legal queda muy distante.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos “Reglas Mandela”, respecto a la clasificación vinculada al tratamiento, refiere en su Regla 93.1. que los fines de la clasificación serán:

- a) *Separar a los reclusos que, por su pasado delictivo o su mala disposición, pudieran ejercer una influencia nociva sobre sus compañeros de prisión;*
- b) *Dividir a los reclusos en categorías, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su reeducación.*



En el punto 2 establece que, “En la medida de lo posible, se dispondrá de establecimientos penitenciarios separados, o de pabellones separados dentro de un mismo establecimiento, para las distintas categorías de reclusos.”

Las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes “Reglas de Bangkok”, destacan también la importancia de la clasificación vinculada al tratamiento. Por su parte, el artículo 18 Constitucional dispone: “El Sistema Penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, de trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción social del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir...”.

En atención a lo anterior, en el presente diagnóstico se analizan dichos aspectos en el rubro de Reinserción Social, pues las instituciones penitenciarias deben dar cabal cumplimiento a la individualización en el tratamiento de las y los internos, efectuando **actividades de estudio y trabajo obligatorios**, pues la finalidad de éstos es, como la establece la Ley de Ejecución de Penas para el Estado, la de **modificar las tendencias, inclinaciones y predisposiciones nocivas y antisociales de las personas internas**; así como **facilitarles la adquisición de conocimientos que les resulten útiles en su vida en libertad**.

Como se citó en el Diagnóstico Penitenciario emitido en el segundo semestre de dos mil quince, esta Comisión de Derechos Humanos pone especial atención y seguimiento en las etapas tanto de estudio y diagnóstico; tratamiento y reinserción social o rehabilitación en las cuales debe realizarse un estudio integral de la personalidad del interno, desde los enfoques **médico, psicológico, social, pedagógico y ocupacional**, pues ello permite el logro de la Reinserción Social, tal como lo establece la Ley de Ejecución de Penas para el Estado.

El deporte es una actividad vinculada al cuidado de la salud, por ende, es fundamental para el desarrollo de las personas internas, pues les permite tener distractores y encontrar un medio distinto de interacción y de convivencia; además de que les ayuda en su proceso de reinserción porque desarrollan actividades colectivas en conjunto, aunado a que les permite estar en mejores condiciones físicas para enfrentar su internamiento.

La educación es indispensable en todo ese proceso, incrementar su nivel escolar les dará herramientas de gran utilidad para servir mejor a la sociedad y reincorporarse adecuadamente a ésta.

La alimentación es necesaria para el mantenimiento de la salud; sin embargo, las personas internas consideran que la alimentación recibida en los Centros de Reinserción no es suficiente ni



de calidad, por ello en este rubro se presenta el mayor número de quejas, pues los internos argumentan que la expendida en el interior de éstos es cara. Un ejemplo de ello es la Propuesta de Solución emitida por esta Comisión de Derechos Humanos dentro del expediente **CDHEH-ZA-0568-15**, a efecto para que la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado realice las acciones pertenecientes para brindar alimentación suficiente a los internos de la Cárcel Distrital de Metztitlán, debido a lo limitado de los alimentos y, en este contexto es importante citar que de acuerdo a lo establecido en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos: **“Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y sus fuerzas”**.

#### a) **ACTIVIDAD LABORAL**

Una constante en los Centros de Reinserción Social son los salarios bajos e insuficientes, con ellos las personas internas no pueden atender y cubrir sus necesidades y las de sus familias, son inferiores al salario mínimo ya que no superan los sesenta pesos diarios, además de que no cuentan con prestaciones sociales.

Durante el primer semestre de 2016, el número porcentual de personas internas que realizan alguna actividad laboral en los Centros de Reinserción Social, Cárceles Distritales y Centro de Internamiento para Adolescentes en el Estado, es del 71% del total de la población penitenciaria en la entidad, a diferencia del 80% que osciló durante el año 2015, observándose por ende una disminución en esta actividad del 9%.

Instituciones como **la Delegación Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, el Sistema DIF Hidalgo, el Consejo Consultivo Ciudadano, el Centro Integral contra las Adicciones, el Consejo Coordinador Empresarial, la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Pachuca**, han realizado la **Jornada para la Inclusión Laboral de Personas en Reclusión y sus Familias** en el Centro de Reinserción Social de Pachuca, en el cual impartieron pláticas informativas sobre Desarrollo Humano para el Fortalecimiento de Capacidades Psico-Sociales y Laborales, además de Desarrollo de Capacidades para el Autoempleo y Emprendimiento.

Esta actividad busca que las personas ex internas de los CE.RE.SOS, interesen a las empresas y sean requeridos por éstas. La Delegación Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

capacitó en diferentes oficios a 30 internos del Centro de Reinserción Social de Pachuca, quienes en las próximas semanas podrán incorporarse al mundo laboral al salir libres, los beneficiarios de los cursos podrán ser vinculados, a través del Servicio Nacional del Empleo (SNE). El objetivo del programa es dar una oportunidad para que las personas que obtendrán su libertad puedan obtener una fuente de ingresos con base en los conocimientos que adquirieron al capacitarse en oficios como carpintería, soldadura, electricidad, pintura, entre otros. Aproximadamente 90 internos de los CE.RE.SOS de Tulancingo, Jaltocán y Tula de Allende son capacitados en actividades industriales para incorporarse al mercado laboral, una vez que concluya su sanción penal. Cabe citar que 15 empresas participan en este programa del Gobierno Federal.

Es de señalar que en los CE.RE.SOS de Huichapan y Jacala el total de la población penitenciaria realiza alguna actividad laboral; en el de Ixmiquilpan el 98%, mientras que en los CE.RE.SOS de Actopan, Apan, Mixquiahuala, La Huasteca, Molango, Tenango de Doria y, las Cárceles Distritales de Metztlán y Zacualtipán ésta actividad entre las personas internas oscila en un 81% y 95%. Por otra parte, los Centros de Ixmiquilpan, Mixquiahuala, Molango, Pachuca y Tenango de Doria, como Tizayuca y Zimapán disminuyeron en esta actividad en comparación con finales de segundo semestre de dos mil quince; los ubicados en Tula y en Tulancingo disminuyeron considerablemente, pues el primero de ellos de tener un 99%, actualmente presenta un 75% y, respecto a Tulancingo, de 57% ahora sólo el 26% labora.

#### ACTIVIDAD LABORAL

CENTROS DE REINSECCIÓN SOCIAL	INTERNOS QUE LABORAN		TOTAL	POBLACIÓN	PORCENTAJE DE INTERNOS QUE LABORAN
	H	M			
ACTOPAN	132	4	136	168	81 %
APAN	92	8	100	115	87 %
HUICHAPAN	74	6	80	80	100 %
IXMIQUILPAN	144	10	154	155	99 %
JACALA	80	3	83	83	100 %
MIXQUIAHUALA	58	5	63	76	83 %
HUASTECA	214	11	225	270	83 %
MOLANGO	147	1	148	162	91 %
PACHUCA	801	84	885	1297	68 %
TENANGO DE DORIA	122	12	134	141	95 %
TULA	411	18	429	575	75 %
TULANCINGO	135	9	144	549	26 %
<b>CÁRCELES DISTRIALES</b>					
ATOTONILCO	36	0	36	53	68 %
METZTITLAN	23	0	23	26	88 %
TIZAYUCA	76	4	80	189	42 %
ZACUALTIPÁN	36	0	36	41	88 %
ZIMAPAN	3	0	3	19	16 %
CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES	20	0	20	46	43 %
<b>TOTAL</b>	<b>2,604</b>	<b>175</b>	<b>2,874</b>	<b>4,045</b>	<b>71 %</b>

De manera similar que en el segundo semestre de 2015, las actividades laborales más frecuentes que desarrollan las personas internas en los Centros Penitenciarios del Estado son la **carpintería y la elaboración de artesanías**, ya que en 11 de los 18 establecimientos penitenciarios recurren a la primer actividad y, en 6 de ellos, optan por la elaboración de artesanías, mientras que en Tenango de Doria la actividad más significativa es el bordado, tal como a continuación se observa:

CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL	TIPO DE ACTIVIDAD LABORAL	PRINCIPAL ACTIVIDAD LABORAL
ACTOPAN	CARPINTERÍA, COSTURA, COCINA, LAVANDERÍA, VENTA DE TORTAS, ARTESANÍAS	CARPINTERÍA
APAN	CARPINTERÍA, SOLDADURA, ARTESANÍAS, REPUJADO	CARPINTERÍA
HUICHAPAN	CARPINTERÍA Y ARTESANÍAS	ARTESANÍAS
IXMIQUILPAN	CARPINTERÍA, ARTESANÍAS, BORDADOS Y PAPIROFLÉXIA	CARPINTERÍA
JACALA	CARPINTERÍA Y ARTESANÍAS	ARTESANÍAS
MIXQUIAHUALA	CARPINTERÍA Y ARTESANÍA	ARTESANÍAS
LA HUASTECA	CARPINTERÍA, BALONERÍA, ARTESANÍAS, PIÑATAS, TRABAJOS EN PAPEL	CARPINTERÍA
MOLANGO	PANADERÍA, CARPINTERÍA, COSTURA, ARTESANÍAS, JARDINERÍA, COCINA Y PULIDO DE METALES	ARTESANÍAS
PACHUCA	ARTÍCULOS DEPORTIVOS, MAQUILA DIVERSA, CARPINTERÍA, PIÑATAS, ALBAÑILERÍA Y COMERCIO AMBULANTE	CARPINTERÍA
TENANGO DE DORIA	BORDADOS, COCINA, CARPINTERÍA, LAVANDERÍA Y PANADERÍA	BORDADOS
TULA	CARPINTERÍA, HERRERÍA, PIÑATAS, PANADERÍA, PALMA Y RAFIA, BORDADOS, COJINES, BISUTERÍA, PINTURA AL ÓLEO, PINTURA TEXTIL Y ARTESANÍA CERÁMICA	CARPINTERÍA
TULANCINGO	TRAPO, CARPINTERÍA Y COSTURA	CARPINTERÍA

**CÁRCELES DISTRITALES Y CENTRO DE INTERNAMIENTO**

ATOTONILCO	CARPINTERÍA	CARPINTERÍA
METZTITLÁN	ARTESANÍAS	ARTESANÍAS
TIZAYUCA	ARTESANÍAS	ARTESANÍAS
ZACUALTIPÁN	CARPINTERÍA Y ARTESANÍAS	CARPINTERÍA
ZIMAPÁN	CARPINTERÍA	CARPINTERÍA
CENTRO DE INTRNAMIENTO PARA ADOLESCENTES	TEJIDO DE PULSERAS Y CARPINTERÍA	TEJIDO DE PULSERAS Y CARPINTERÍA



## b) ACTIVIDAD EDUCATIVA

Para el primer semestre de 2016 la cifra de personas internas que cursan alguna instrucción o nivel educativo es de 2,110; en etapa de alfabetización se encuentran 139, en educación primaria 335 y 789 cursan la secundaria, lo que resulta un total de 1,263; cifra que a finales de dos mil quince fue de 1,080 personas, por lo que **se observa un aumento considerable en esta actividad.**

En este primer semestre del año se observa que en 13 de los 18 Centros de Internamiento se continúa brindando la instrucción de bachillerato, cuyo total de internos e internas que cursan actualmente dicho nivel es de 804, **cifra que aumentó** en comparación con el segundo semestre de 2015 que eran 641 y, en el primer semestre de ese mismo año se tenía a 627 internos e internas que lo cursaban, lo que sin duda permite visualizar que dicha actividad va en aumento.

### POBLACIÓN PENITENCIARIA QUE REALIZA ACTIVIDAD EDUCATIVA

CENTRO	ALFABETIZACION	PRIMARIA	SECUNDARIA	PREPARATORIA	PROFESIONAL	TOTAL
ACTOPAN	2	10	7	44	0	63
APAN	2	1	3	33	0	39
HUASTECA	0	5	11	0	0	16
HUICHAPAN	5	22	44	7	2	80
IXMIQUILPAN	8	17	79	49	3	156
JACALA	1	0	4	0	0	5
MIXQUIAHUALA	0	4	10	17	0	31
MOLANGO	12	0	20	30	0	62
PACHUCA	5	68	130	526	17	746
TENANGO DE DORIA	7	9	11	0	0	27
TULA	19	84	301	40	12	456
TULANCINGO	49	76	143	27	8	303
<b>CÁRCELES DISTRITALES Y CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES</b>						
ATOTONILCO	0	0	0	0	0	0
METZITLÁN	0	5	5	1	0	11
TIZAYUCA	27	27	12	6	0	72
ZACUALTIPÁN	0	0	0	0	0	0
ZIMAPÁN	1	6	7	5	0	19
CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES	1	1	2	19	1 (A DISTANCIA)	24
<b>TOTAL</b>	<b>139</b>	<b>335</b>	<b>789</b>	<b>804</b>	<b>43</b>	<b>2,110</b>



En comparación con finales de dos mil quince, en este rubro existe un incremento considerable en internas e internos que cursan el bachillerato en los Centros de Reinserción Social de Huichapan, Ixmiquilpan, Molango, Pachuca, Tulancingo, así como las Cárceles Distritales de Metztitlán y Zimapán; incluso se advierte que en Metztitlán en el Diagnóstico Penitenciario emitido en ese año, ninguna persona estaba registrada en dicho nivel y actualmente 1 cursa éste.

En cuanto al Centro de Internamiento para Adolescentes en el Estado se observa una disminución en el número de personas que cursaban educación secundaria y bachillerato en dos mil quince, pues de 32 que lo realizaban, actualmente sólo 21 continúa con dichas instrucciones. En la Cárcel Distrital de Zacualtipán la actividad educativa es nula al igual que en el año en cita; incluso, es preocupante que en la de Atotonilco El Grande existían 12 personas que cursaban alguna instrucción y actualmente ningún interno o interna la desarrolle.

Es importante que se continúe e incrementen actividades como el concurso “**La Voz Penitenciaria**”, en el cual internos del CE.RE.SO de Tenango de Doria, obtuvieron el segundo lugar. Es un concurso nacional anual en el que participaron los 12 Centros de Reinserción Social del Estado, así como otros del resto del país. El estímulo económico consistió en 15 mil pesos y fue otorgado a tres personas internas.

#### c) **ACTIVIDAD DEPORTIVA**

En este rubro, resulta indispensable considerar lo establecido en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, respecto a los ejercicios físicos, pues lo adecuado es que las personas internas que no efectúen un trabajo al aire libre, puedan disponer de una hora al día, por lo menos, de ejercicio físico en esta condición, para lo cual dichas Reglas prevén que se ponga a disposición de los internos el terreno, las instalaciones y el equipo necesario para efectuarlo.

Actualmente, los deportes que se practican en los lugares en que cuentan con las instalaciones necesarias para practicarlos son el **fútbol, basquetbol y voleibol**; también el frontón, zumba o bien, ajedrez; estas actividades en la mayoría de los Centros **se realizan en espacios reducidos y no idóneos**, sin mencionar que algunos de los Centros de Reinserción Social o Cárceles Distritales como la de Zacualtipán, **carecen de espacios** para la práctica de actividades deportivas.

Durante el primer semestre de 2016 la población penitenciaria **que realizó alguna actividad deportiva fue del 54 %, en contraste con el 59% para el segundo semestre de 2015**; es así que

actualmente de un total de **4,045** personas internas en Centros Penitenciarios del Estado, 2,201 practican actividades de ésta índole.

### POBLACIÓN PENITENCIARIA QUE REALIZA ACTIVIDAD DEPORTIVA

CENTRO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	LUGAR DE PRÁCTICA	FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	INTERNOS QUE LO PRACTICAN	TOTAL DE LA POBLACIÓN
ACTOPAN	FÚTBOL Y BASQUETBOL	CANCHA Y PATIO	DOS VECES POR SEMANA	50	168
APAN	FÚTBOL, VOLEIBOL, BASQUETBOL, JUEGOS DE MESA Y ZUMBA	PATIO	DIARIO	109	115
HUASTECA	FÚTBOL, BASQUETBOL Y VOLEIBOL	CANCHAS	TRES VECES POR SEMANA	82	270
HUICHAPAN	FÚTBOL, FRONTÓN Y JUEGOS DE MESA	PATIO	DIARIO	70	80
IXMIQUILPAN	FÚTBOL, BASQUETBOL Y VOLEIBOL	PATIO	CADA TERCER DIA	150	155
JACALA	BASQUETBOL	PATIO	DIARIO	50	83
MIXQUIAHUALA	FÚTBOL	PATIO	DIARIO	32	76
MOLANGO	FÚTBOL, VOLEIBOL, BASQUETBOL Y FRONTÓN	CANCHA	DIARIO	147	162
PACHUCA	BASQUETBOL, FÚTBOL, FÚTBOL RAPIDO, VOLEIBOL, CAMINATA, FRONTÓN, GIMNASIO Y ZUMBA	CANCHAS	DIARIO	688	1,297
TENANGO DE DORIA	FÚTBOL, VOLEIBOL, BÁSQUETBOL Y ACTIVACIÓN FÍSICA	EN LAS CANCHAS	DIARIO	108	141
TULA	FÚTBOL, VOLEIBOL, BÁSQUETBOL, ATLETISMO, CAMINATA Y FRONTÓN	EN CANCHAS	DIARIO	372	575
TULANCINGO	FÚTBOL, VOLEIBOL, BÁSQUETBOL Y AJEDREZ	CANCHAS Y EL AJEDRES EN LA BIBLIOTECA	DIARIO	185	549
CÁRCEL DISTRITAL ATOTONILCO	NINGUNA			0	53
CÁRCEL DISTRITAL METZITLÁN	BÁSQUETBOL	CANCHA IMPROVISADA	DIARIO	20	26
CÁRCEL DISTRITAL TIZAYUCA	FÚTBOL Y FRONTÓN	PATIO	FRONTÓN DIARIO Y FUTBOL LOS SABADOS	72	189
CÁRCEL DISTRITAL ZACUALTIPÁN	BÁSQUETBOL	CANCHA	DIARIO	20	41
CÁRCEL DISTRITAL ZIMAPAN	NINGUNA			0	19
CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES	FRONTÓN, FUTBOL, BÁSQUETBOL Y VOLEIBOL	CANCHAS Y AUDITORIO	DIARIO	46	46
<b>TOTAL</b>				<b>2,201</b>	<b>4,045</b>



De los centros de reclusión en el Estado, en 5 de ellos ha incrementado la actividad deportiva, como lo es en Apan, Ixmiquilpan, Jacala, Tenango de Doria y Tulancingo; incluso, es de advertir que en dos mil quince en la Cárcel Distrital de Atotonilco El Grande, veinte internos practicaban algún deporte; sin embargo, actualmente ninguna persona lo realiza.

Asimismo, en el CE.RE.SO de la Huasteca se puede observar que en este primer semestre sólo 82 internos realizan alguna actividad deportiva, a diferencia de dos mil quince que concluyó con 225 personas que la practicaban; resultando considerable la disminución en esta actividad en dicho Centro, al igual que la Cárcel Distrital de Tizayuca que de 180 disminuyó a 72.

#### d) ATENCIÓN MÉDICA

El Derecho Humano a la protección a la salud se encuentra garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, como parte de los derechos que el Estado se obliga a proteger; en el artículo 4º, en el que se prevé que "... toda persona tiene derecho a la protección de la salud."; así mismo este derecho se encuentra establecido en el párrafo segundo del artículo 18 Constitucional de manera precisa para las personas que se encuentran en reclusión.

El artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Salud, determina la obligación de que en todos los Reclusorios y Centros de Readaptación (Reinserción) Social exista un servicio de atención médico-quirúrgico que permita resolver los problemas que se presenten; y en el artículo 21, se determina la obligación de contar con personal suficiente e idóneo para tal fin.

En el mismo tenor, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos refiere en el punto 22.1, que **todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico calificado que deberá poseer algunos conocimientos psiquiátricos**; además que los servicios médicos deben comprender un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y, si fuere necesario, para el tratamiento de los casos de enfermedades mentales.

Asimismo, dicho numeral cita que cuando el establecimiento penitenciario disponga de servicios internos de hospital, éstos estarán provistos del material, del instrumental y de los productos farmacéuticos necesarios para proporcionar a los reclusos enfermos, los cuidados y el tratamiento adecuados.



La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en el año 2015, detectó 38 internos con discapacidad psicosocial, trastorno mental que provoca estigma, discriminación y exclusión. También señaló el “Desabasto de medicamentos, material de curación y equipo, así como limitación en el acceso a servicios básicos como agua, luz eléctrica y ventilación, en áreas específicas para la atención y rehabilitación de internos con discapacidad psicosocial.” “Falta de vigilancia y control de situaciones de convivencia de los discapacitados psicosociales con el resto de la población interna, que provoca victimización, abuso físico, sexual y psicológico”. También evidenció “inexistencia de expedientes clínicos, que impiden el acceso a un tratamiento en consonancia a sus padecimientos encaminado a su recuperación y que, en el caso de quienes han sido declarados inimputables, violenta el derecho a la seguridad jurídica”.

La CNDH ha destacado que la problemática detectada en torno al derecho a la salud de las personas en el Sistema Penitenciario, ocupa el 76.07% de las quejas recibidas en materia penitenciaria.

Para promover la prevención de la salud entre internos e internas de los Centros de Reinserción Social (CE.RE.SOS.), funcionarios de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en este primer semestre efectuaron la “Primera Campaña de Salud Sexual”, cuya estrategia se encamina hacia esa población para promover la prevención contra enfermedades sexuales y de planificación familiar, con lo cual, personas internas contarán con el conocimiento necesario para cuidar de su persona y evitar infecciones. La campaña se realizó a través de 46 talleres y fue replicada en los 12 Centros de Reinserción Social, así como el Centro de Internamiento para Adolescentes.

La Secretaría de Seguridad Pública informó que la falta de médicos en los penales de Tulancingo y Jaltocán, obedece a que muchos aspirantes no han pasado exámenes de control y confianza, por lo que no pueden ser admitidos, o bien, algunos otros no están conformes con los sueldos.

Los padecimientos más frecuentes de las personas internas son cardiovasculares, respiratorios, gastrointestinales, gastritis, diabetes y lesiones por accidentes de trabajo. La falta de medicamentos, los inadecuados tratamientos médicos e incluso la ausencia de atención médica, pueden agravar estos males.

Las personas en reclusión deben contar con una debida atención médica para prevenir cualquier enfermedad o atender los padecimientos que presenten, como lo pueden ser las enfermedades crónicas – degenerativas o con aquellos que sufrieron algún accidente, todo ello por su condición de vulnerabilidad y ante las limitaciones que tienen para acceder a los servicios de salud.

En el primer semestre de 2016 existen 16 personas internas portadoras de VIH, 11 de ellas se encuentran ubicados en el Centro de Reinserción Social de Pachuca, en Actopan 1, Apan 1, Mixquiahuala 1, Tula de Allende 1 y en la Cárcel Distrital de Atotonilco 1; cifra que aumentó en comparación con 2015, ya que éste finalizó con **14 internos diagnosticados con dicho padecimiento.**

A continuación, se expone la situación respecto al rubro de Servicio Médico en los Centro de Reinserción Social, Cárceles Distritales y Centro de Internamiento para Adolescentes:

#### SERVICIO MÉDICO

CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL	EXISTE MEDICO ADSCRITO AL CENTRO	MEDICAMENTO SUFICIENTE	SERVICIO ODONTOLÓGICO	AREA DE ENFERMERÍA
ACTOPAN	SI	SI	NO	NO
APAN	SI	NO	NO	SI
JALTOCÁN	NO	SI	SI	SI
HUICHAPAN	NO	SI	NO	NO
IXMIQUILPAN	SI	SI	NO	NO
JACALA	NO	SI	NO	NO
MIXQUIAHUALA	NO	NO	NO	SI
MOLANGO	NO	SI	NO	NO
PACHUCA	SI	SI	NO	SI
TULANCINGO	NO	SI	SI	NO
TENANGO DE DORIA	NO	SI	NO	NO
TULA	SI	NO	SI	SI
<b>CÁRCEL DISTRITAL</b>				
ATOTONILCO	NO	NO	NO	NO
METZTITLÁN	NO	SI	NO	NO
TIZAYUCA	NO	NO	NO	SI
ZACUALTIPÁN	NO	SI	NO	NO
ZIMAPÁN	NO	NO	NO	NO
CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES	SI	SI	SI	NO



Actualmente, los CE.RE.SOS de Actopan, Apan, Ixmiquilpan, Pachuca y Tula; así como el Centro de Internamiento para Adolescentes, cuentan con médico adscrito a éstos; sin embargo, los CE.RE.SOS de Jaltocán, Huichapan, Jacala, Mixquiahuala, Molango, Tenango de Doria y Tulancingo; así como las Cárceles Distritales no cuentan con médico adscrito y la Secretaría de Salud en el Estado brinda apoyo en la atención médica de las y los internos.

## **VI.- DEFUNCIONES**

En el primer semestre de dos mil dieciséis se presentaron 5 defunciones en los Centros Penitenciarios del Estado, cuyas causas fueron por muerte natural, ello en los CE.RE.SOS de: la Huasteca 1, Jacala 1, Molango 1, Tulancingo 1 y Cárcel Distrital de Tizayuca 1. Dicha cifra disminuyó de acuerdo a la presentada en dos mil quince que fue de 12 fallecimientos.

## **VII.- FUGAS DE INTERNOS**

En este primer semestre de dos mil dieciséis, se presentó la fuga de 1 interno del CE.RE.SO. de Pachuca el cual fue recapturado; sin embargo, por tal acontecimiento esta Comisión radicó queja de oficio; incluso en el CERESO de Tulancingo si bien, en el mes de febrero se suscitó un intento de fuga por un interno, ésta no se concretó.

En este tenor, es de recordar lo acontecido en el segundo semestre de dos mil quince en la Cárcel Distrital de Tizayuca, al fugarse tres internos y por lo cual, en el mes de abril del año en curso, esta Comisión de Derechos Humanos emitió la Propuesta de Solución PS-TIZ-0112-15. Así también lo ocurrido en el CE.RE.SO. de Jaltocán a principios del mes de noviembre de ese año, en el cual al intentar fugarse un interno y cruzar la barda perimetral de ese Centro, los custodios dispararon para evitar que éste lograra su cometido; sin embargo, dicho interno falleció.

Por tales situaciones, esta autoridad protectora de Derechos Humanos insiste en que todos los Centros Penitenciarios en el estado, cuenten con los sistemas necesarios de vigilancia pero sobre todo, con personal capacitado en seguridad y custodia para evitar que las personas internas traten de evadirse de la pena que les ha sido impuesta y con ello, se ponga en riesgo la integridad y seguridad de la población hidalguense.



### **VIII.- INTERNOS CON ENFERMEDAD DE TIPO MENTAL**

En el primer semestre de 2016, **45 personas presentan enfermedad de tipo mental**, éstos se encuentran ubicados en los Centros de Reinserción Social de La Huasteca 2, 1 en Ixmiquilpan, 2 en Jacala, 29 en Pachuca, 2 en Tula de Allende, 5 en Tulancingo; en Cárceles Distritales se ubica 1 en Atotonilco El Grande y 3 en Tizayuca. La cifra actual ha incrementado en comparación con el año dos mil quince, ya que éste finalizó con un total de 39 personas con este tipo de enfermedad.

Con excepción del Centro de Reinserción Social de Pachuca, ninguno de los demás cuenta con psiquiatra para atender a las personas con ese tipo de padecimiento. Para brindar atención a las personas internas que la requieran, buscan el respaldo del CE.RE.SO. de Pachuca y de la Secretaría de Salud en el Estado, como lo es el Hospital Psiquiátrico Villa Ocaranza.

### **IX.- POBLACIÓN INDÍGENA**

La población de origen indígena que se encuentra interna en los Centros de Reinserción Social y Cárceles Distritales en el Estado, actualmente es de **403 personas**, lo que representa el 10% del total de la población penitenciaria.

Información proporcionada por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social en la entidad, los tres delitos más comunes por los que se inculpan a las mujeres y hombres indígenas son en las mujeres: homicidio, asalto y secuestro, mientras que en los hombres homicidio, violación y asalto.

Las 403 personas internas corresponden a los siguientes grupos étnicos: 56 otomíes, 227 náhuatl, 1 huichol, 1 quecchi (Guatemala), 111 ñhahñu, 1 mixteco, 1 zapoteco, 1 mixe, 1 tepehua, 1 totonaco, 1 popoluca y tlapaneco 1. Los Centros en los que de forma mayoritaria se concentra la población indígena son en La Huasteca, Ixmiquilpan, Pachuca, Tenango de Doria y la Cárcel de Zacualtipán.

Es común que las personas integrantes de estos grupos de población no hablen ni comprendan el idioma español, lo que representa una grave desventaja, especialmente en los casos de acceso a la procuración e impartición de la justicia, en razón de ello, un reiterado reclamo es la capacitación de las personas y servidores públicos que les auxilian en el seguimiento de sus procesos, en la compurgación y extinción de sus sentencias, así como de su estancia en prisión.





**POBLACIÓN INDÍGENA EN CENTROS PENITENCIARIOS**

CERESO	TOTAL DE LA POBLACIÓN INTERNA	TOTAL DE POBLACIÓN INDIGENA	PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA	DIALECTOS Y NÚMERO DE INTERNOS QUE LO HABLAN
ACTOPAN	168	14	8 %	13 OTOMÍ Y 1 NÁHUATL
APAN	115	0	0 %	NINGUNO
CERESO DE LA HUASTECA	270	131	49 %	127 NÁHUATL, 2 OTOMÍ, 1 HUICHOL Y 1 QUETZHY
CERESO HUICHAPAN	80	0	0 %	NINGUNO
CERESO IXMIQUILPAN	155	53	34 %	2 NÁHUATL Y 51 HÑAHÑU
JACALA	53	1	2 %	1 OTOMÍ
CERESO MIXQUIAHUALA	76	0	0 %	NINGUNA
CERESO MOLANGO	162	22	14 %	1 MIXE, 16 NÁHUATL Y 5 OTOMÍ
PACHUCA	1297	36	3 %	21 NÁHUATL, 12 OTOMI TEPEHUA, 1 MIXTECO, 1 TLAPANECO Y 1 POPOLUCA
TENANGO DE DORIA	141	64	45 %	54 HÑAHÑU, 4 NÁHUATL Y 1 TEPEHUA
CERESO TULA	575	9	2 %	8 OTOMÍ TEPEHUA Y 1 ZAPOTECO
TULANCINGO	549	28	5 %	20 NÁHUATL, 7 OTOMÍ Y 1 TONACA
<b>CÁRCELES DISTRITALES</b>				

ATOTONILCO	53	1	1 %	1 NÁHUATL
METZTITLÁN	26	3	12 %	3 OTOMI Y 2 HÑAHÑU
TIZAYUCA	189	0	0 %	NINGUNA
ZACUALTIPÁN	41	30	73 %	30 NÁHUATL
ZIMAPÁN	19	3	16%	3 OTOMÍ
CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES	46	8	17%	5 NÁHUATL Y 3 OTOMÍ
<b>TOTAL</b>	<b>4,045</b>	<b>403</b>	<b>10 %</b>	

## **X.- MUJERES EN RECLUSIÓN**

La situación en la que se encuentran las mujeres que viven en prisión, es un aspecto que todas las autoridades deben observar y considerar en sus diferentes actividades. La histórica discriminación de la que han sido víctimas las mujeres obliga a que las autoridades pongan especial atención en diversos temas como son la equidad de género, la igualdad de derechos, la forma en cómo éstas son tratadas y las condiciones en las que enfrentan sus procesos o compurgan sus condenas.

En este primer semestre, el número de mujeres en prisión es de **301, a diferencia del año dos mil quince que fue de 314**. En el diagnóstico que se presenta, se observó un aumento en los CE.RE.SOS de Actopan, Apan, Tula y el Centro de Internamiento para Adolescentes en comparación con el segundo semestre de 2015; sin embargo, la tendencia de ingreso de mujeres en reclusión se mantiene a la baja y, en el caso de Metztitlán, Zacualtipán y Zimapán al igual que en dos mil quince, se han mantenido al no haber ingresado una mujer a prisión.

**Un total de 20 niños, menores de tres años, viven con sus madres internas en los Centros de Reinserción Social**, los cuales se ubican 1 en La Huasteca, 13 en Pachuca, 1 en Tenango de Doria, 3 en Tula y 2 en Tulancingo; si bien, la cifra se ha mantenido en comparación con dos mil quince, sólo se ha presentado variación del número de menores que actualmente habitan en uno u otro Centro.

Como se ha dicho e insistido en estos diagnósticos, las mujeres internas y sus hijos no reciben apoyo por parte del Estado para que puedan tener acceso a guarderías e instituciones oficiales de educación básica; en este sentido no pasa inadvertido lo citado en el punto 23.2 de las ya referidas Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, al establecer que "...cuando se permita a las madres reclusas conservar a su niño, deberán tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por sus madres".

En este sentido, la mayoría de los Centros de Reinserción de la entidad carecen de áreas de ingreso, centro de observación, de clasificación, protección, locutorios, comedores, talleres, aulas, bibliotecas, área médica y visitas conyugales, especiales para mujeres, ya que fueron creados para recibir población masculina.



Los Centros de Reinserción carecen de personal médico y las internas reciben apoyos generales del área varonil. No cuentan con atención especializada para atender problemas de salud propios de su sexo.

En cuanto a su formación, se deben continuar las actividades de vinculación de las mujeres internas, retomar la realizada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) que intenta vincularlas con el teatro y la literatura para “visibilizar a mujeres en prisión”, estas actividades les permiten contar con una mejor preparación, la cual es fundamental en su proceso de reinserción. También como la realizada por el Colectivo Editorial Hermanas de la Sombra, que fue presentada en una conferencia ante alumnas y alumnos de la escuela Sor Juana Inés de la Cruz de Tlahuelilpan, de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), en donde las internas tienen la oportunidad de escribir para externar sus ideas y sentimientos.

En el Diagnóstico penitenciario a finales de dos mil quince, esta Comisión de Derechos Humanos hizo hincapié en la importancia de que se continúe con la promoción de los registros de nacimiento para las y los hijos de las personas que se encuentran en prisión, pues dicho trámite es indispensable para las personas, ya que les da existencia jurídica; por tanto, en esta ocasión nuevamente se insiste en ello.

De llamar la atención de las autoridades penitenciarias es el caso de las mujeres internas en el CERESO de Mixquiahuala, en donde cinco mujeres, que en ocasiones pueden ser más, viven en un espacio extremadamente limitado, donde realizan sus actividades laborales, recreativas y de descanso. Preocupante es que las internan en un cuarto de tres metros por tres metros cuadrados a partir de las 17:30 horas y las dejan salir al otro día a las 7:00 horas, viven más tiempo del día en ese lugar. Las mujeres comentaron que alguna de ellas recibe hostigamiento sexual, a otra se le ha afectado su ingreso económico al prohibirle vender comida al interior del penal, (área varonil), otra señaló que no le proporcionan la insulina que requiere, no pueden ingresar al área varonil a tomar los cursos y servicios religiosos, sus familiares deben permanecer en el pequeño patio que se encuentra fuera de su celda; lo cual no permite una estancia placentera, además de que no les proporcionan medicamentos, solo cada quince días las visita un médico del CE.RE.SO. de Ixmiquilpan; así mismo indicaron que no les dan de comer a la hora que corresponde y diario les dan lo mismo, las obligan a lavar los trastes de los custodios; el agua cae cada tercer día y la concentran en botes o cubetas. Por tales hechos se dio inicio a la queja número TA-0449-16.

### POBLACIÓN FEMENIL EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN

CENTRO PENITENCIARIO	FUERO COMÚN	FUERO FEDERAL	TOTAL	CUENTA CON ÁREA FEMENIL
ACTOPAN	5	0	5	SI
APAN	10	0	10	SI
HUASTECA	11	0	11	SI
HUICHAPAN	6	0	6	SI
IXMIQUILPAN	10	0	10	SI
JACALA	3	0	3	SI
MIXQUIAHUALA	5	0	5	SI
MOLANGO	4	0	4	SI
PACHUCA	104	21	125	SI
TENANGO DE DORIA	10	0	10	SI
TULA	41	1	42	SI
TULANCINGO	38	4	42	SI
<b>CÁRCEL DISTRITAL</b>				
ATOTONILCO	1	0	1	NO
METZTITLÁN	0	0	0	NO
TIZAYUCA	22	0	22	SI
ZACUALTIPÁN	0	0	0	SI
ZIMAPÁN	0	0	0	NO
CENTRO PARA ADOLESCENTES	5	0	5	SI
<b>TOTAL</b>	<b>275</b>	<b>26</b>	<b>301</b>	

### XI.- POBLACIÓN DE INTERNOS DE ORIGEN EXTRANJERO

A finales de 2015 había un total de 20 personas de origen extranjero internas en los Centros de Reinserción Social de la entidad, para este primer semestre de 2016 la cifra **es de 19 personas**. El CE.RE.SO de Pachuca continúa siendo el que cuenta con el mayor número de población de origen extranjero: 2 estadounidenses, 2 guatemaltecos, 5 colombianos, 1 de República Dominicana, 1 Peruano, 1 proveniente de Cuba y 3 Hondureños.

Actualmente, las Cárceles Distritales no albergan a personas de origen extranjero, en comparación con dos mil quince que en Atotonilco existía una persona de origen estadounidense.

### PERSONAS INTERNAS DE ORIGEN EXTRANJERO

CE.RE.SO/ CÁRCEL DISTRITAL	NACIONALIDAD Y NUMERO DE INTERNOS
APAN	1 HONDURAEÑO
LA HUASTECA	1 HONDUREÑO Y 1 GUATELMATECO
PACHUCA	1 ESTADOUNIDENSE, 2 GUATEMALTECOS, 5 COLOMBIANOS, 1 DOMINICANO, 1 PERUANO, 1 CUBANO Y 3 HONDUREÑOS
TULA	1 HONDUREÑO
ATOTONILCO	1 ESTADOUNIDENSE
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>

ORIGEN	NÚMERO DE INTERNOS
HONDUREÑO	6
GUATEMALTECO	3
ESTADOUNIDENSE	2
COLOMBIANO	5
DOMINICANO	1
CUBANO	1
PERUANO	1
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>

### XII.- ÁREA DE SANCIONES

Las áreas de sanciones son aquellos espacios que se destinan para el cumplimiento de alguna medida de corrección impuesta a alguna persona interna por infracción al Reglamento Interno de dichos Centros, esas áreas son limitadas, con poca ventilación e iluminación y, en muchas ocasiones violatorias derechos humanos, se caracterizan por la improvisación y por consiguiente la carencia en sus instalaciones, así como la deficiencia en el servicio que deben brindar.



En los otros Centros siguen utilizándose áreas como son las de visita conyugal o las de ingreso. La mayoría presenta condiciones insalubres y espacios limitados.

La política penitenciaria de nuestra entidad debe tomar en cuenta la Recomendación General número 22 emitida por la CNDH en el mes de octubre, relacionada con la práctica del aislamiento, en donde observó en 85 centros penitenciarios, sin precisar cuáles fueron del Estado de Hidalgo, y en la que estableció que en la imposición de correcciones disciplinarias “no en todos los casos se respeta el derecho de audiencia, no siempre se realiza certificación de integridad física y durante el cumplimiento de la corrección disciplinaria el trato a los internos no se apega a condiciones de vida digna; se suspende la visita, así como cualquier tipo de comunicación, sin notificación a los familiares, de la corrección disciplinaria impuesta”, con lo que se deja de observar la Regla 30.2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, y se incumple con lo señalado en el artículo 18 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que: *“El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos,...”*.

La Recomendación General hace un análisis de los días de aislamiento establecidos en diferentes disposiciones, para el caso del Estado de Hidalgo, la Ley de Ejecución de Sanciones no prevé término, el Reglamento de los Centros Penitenciarios establece un término de 5 días, ello como una medida disciplinaria y **no como una medida de protección**.

Además, las autoridades penitenciarias deben tener en cuenta que las penas corporales, encierro en celda oscura, así como toda sanción cruel, inhumana o degradante quedarán completamente prohibidas como sanciones disciplinarias a las personas internas, tal como lo establecen las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; incluso, dichas Reglas hacen énfasis en que las penas de aislamiento y de reducción de alimentos, sólo se practicarán cuando el médico, después de haber examinado al recluso, certifique por escrito que éste puede soportarlas.

### **XIII.- PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

Los Consejos Interdisciplinarios de los CE.RE.SOS. deben operar adecuadamente para cumplir con sus funciones y con ello hacer frente a su carácter de máxima autoridad, ello también implica la necesidad de incrementar el personal y el trabajo que realicen, sus integrantes tienen que conocer a fondo la problemática de cada Centro, este personal continúa siendo insuficiente, por



lo que dicha problemática es propia de todos los Centros de Reinserción Social y de las Cárceles Distritales.

Es importante que a dicho personal se le capacite debidamente para el trato hacia la población penitenciaria, a fin de observar estrictamente que el trato de las personas internas se encuentre exento de toda violencia o mal trato corporal; por ello **es importante que las autoridades penitenciarias seleccionen debidamente a las personas que desempeñarán esa labor en las instituciones** en cita, pues de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de éstos, dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios; incluso que **dicho personal esté consiente que la seguridad en la estabilidad en su empleo, dependerá únicamente de su buena conducta**, tal como hace referencia el punto 46.1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

#### **XIV.- CÁRCELES DISTRITALES**

La capacidad de las Cárceles Distritales para albergar población, se encuentra totalmente rebasada, tiene un sobrecupo de 174%. Estos lugares siguen sin contar con las instalaciones e infraestructura necesaria para lograr el proceso de Reinserción Social de las personas internas.

En comparación con el 2015 en que el total de la población de internas e internos en las Cárceles Distritales era de 353, **ha disminuido para el primer semestre de 2016, ya que ahora existen 329**. Tizayuca, que permanentemente es la más saturada, disminuyó en sobrepoblación, ya que en el 2015 **era de 293%** de acuerdo a la capacidad de la Cárcel y, para este primer semestre de 2016 es de **226%**.

La ausencia de cambios y modificaciones en su infraestructura sigue siendo un faltante de trascendental importancia y en esas condiciones es prácticamente imposible crecer o dar un cambio radical en su funcionamiento, carecen de áreas apropiadas para trabajar, realizar algún deporte, recibir la visita familiar y llevar una vida cotidiana digna.

Es de gran relevancia precisar, que las cárceles distritales de Atotonilco El Grande, Metztlán, Tizayuca, Zacualtipán y Zimapán, son administradas por los Ayuntamientos en donde se encuentran localizadas, circunstancia que demuestra desapego a nuestro marco constitucional, toda vez que conforme al artículo 18 establece que ésta es una responsabilidad del Poder

Ejecutivo y por su parte, el artículo 115 no le otorga a los Ayuntamientos responsabilidad para la prestación de ese servicio tan delicado, el cual integralmente debe estar a cargo del Ejecutivo Estatal. Las administraciones municipales difícilmente pueden hacerse cargo de ellos por no contar con las facultades legales ni el recurso económico necesario.

CENTRO	CAPACIDAD	POBLACIÓN	PORCENTAJE DE SOBREPoblación	ESTADO
ATOTONILCO	12	53	342 %	SOBREPoblación
METZTITLAN	15	26	73 %	SOBREPoblación
TIZAYUCA	58	189	226 %	SOBREPoblación
ZACUALTIPÁN	16	41	156 %	SOBREPoblación
ZIMAPAN	19	19	0%	EN EL LÍMITE
<b>SUBTOTAL</b>	<b>120</b>	<b>329</b>	<b>174 %</b>	

#### **XV.- PROPUESTAS DE LA CDHEH PARA LA MEJORA CONSTANTE DE LOS CENTROS DE REINserCIÓN SOCIAL**

- 1) Mejorar las condiciones de los espacios de permanencia de las y los internos en los Centros Penitenciarios, satisfaciendo las necesidades de higiene, clima, alumbrado y ventilación para que se conviertan en espacios dignos para el desarrollo y adaptación de las personas que viven privadas de su libertad.

Asimismo, de aquellos destinados para la práctica de las actividades físicas y deportivas, con el objeto de que cuenten con espacios idóneos para el desarrollo de éstas.

- 2) Realizar la separación de mujeres y hombres internos, tanto en las Cárceles Distritales como en los Centros de Reinserción Social de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales; así como en grupos de mayor a menor peligrosidad, previo estudio de personalidad, con el objeto de facilitar el tratamiento de reinserción social.
- 3) En relación a las mujeres privadas de su libertad, es indispensable que con base en la perspectiva de género, se habiliten espacios adecuados que satisfagan las necesidades de



higiene, clima, alumbrado y ventilación para el desarrollo de su vida en esta condición y por ende, en pleno respeto de su dignidad; así como lugares idóneos para trabajo, educación y deporte.

Respecto a esta propuesta, es fundamental que se ponga especial atención a la situación que viven las mujeres internas en el CERESO de Mixquiahuala, descrita en el apartado de Mujeres de este documento, para efecto de que su estancia en dicho lugar se dé en un marco de respeto a sus derechos humanos y dignidad.

En términos generales debe considerarse que las mujeres, al ser madres de familia son la base de ésta, por lo que es necesario que su lugar de internamiento se encuentre lo más cercano posible a las personas que integran su entorno familiar. Incluso, es indispensable que respecto aquellas internas cuyos hijos permanecen a su lado en el interior de los Centros Penitenciarios, se provean áreas idóneas para la permanencia de los infantes, tales como guarderías infantiles o impartición de educación básica.

- 4) Procurar el mantenimiento de las relaciones familiares y afectivas de las personas internas en los establecimientos penitenciarios, no reduciendo, coartando o evitando la comunicación con aquellos que conforman dichos entornos.
- 5) Establecer programas de capacitación permanente dirigidas al personal de seguridad y vigilancia de los Centros de Internamiento, sobre el trato a personas internas para que desarrollen debidamente sus funciones y con ello, se eviten vulneraciones a los derechos humanos de la población penitenciaria.
- 6) Continuar con la impartición de capacitaciones dirigidas a la población interna, considerando los ámbitos **médico-psicológico, pedagógico y ocupacional** para aportar mayores elementos en su proceso de reinserción y mejorar sus capacidades, incluso en el área laboral, para lo cual es necesario brindarles formación de acuerdo a sus aptitudes y grado de escolaridad, lo que permite que las personas internas cuenten con una actividad remunerada en su beneficio y el de sus familias y, que al lograr su libertad, puedan contar con una opción laboral.

En lo relativo a los valores, los cuales son fundamentales para orientar el comportamiento de las personas, es indispensable la impartición de cursos y talleres dirigidos a las y los internos sobre la importancia de éstos, así como del civismo, el estado de derecho y la legalidad. En dichas capacitaciones, de igual forma se debe hacer énfasis en el manejo de la ira, el enojo y la solución pacífica de conflictos para evitar que durante el proceso de reinserción social se susciten acontecimientos de ésta índole entre la población penitenciaria.

- 7) Permitir a la población penitenciaria permanecer informada de la realidad, en relación a lo que ocurre al exterior de dichos Centros, ello a través de medios radiofónicos o televisivos, previamente autorizados y en horarios determinados.
- 8) Efectuar, a través del Patronato de Personas Liberadas establecido en la Ley de Ejecución de Penas para el Estado de Hidalgo, seguimiento a quienes que han sido puestos en libertad brindando asistencia moral, orientándolos y protegiéndolos para lograr su reincorporación al medio social.
- 9) Emitir protocolos de actuación que permitan verificar la gobernabilidad que existe en los Centros Penitenciarios, cuya aplicación se realice semestralmente, ello permitirá contar con una visión sobre los Centros de Reinserción Social o Cárceles Distritales que presentan o no indicios de ingobernabilidad y determinar las medidas y/o acciones a aplicar.
- 10) La Secretaría de Seguridad Pública continúe la revisión de los procedimientos que desarrolla el personal de seguridad y vigilancia al interior de los Centros de Reinserción Social y Cárceles Distritales, a fin de evitar actos de corrupción, extorsiones, abusos o malos tratos a las personas internas.
- 11) Insistir en la realización de una evaluación o diagnóstico de la eficiencia de la Reinserción Social, con ello el gobierno y la sociedad podremos contar con parámetros reales para conocer el cumplimiento de ese objetivo central en nuestro sistema penitenciario y tomar las decisiones respectivas para que las políticas públicas en la materia se enfoquen a atender los requerimientos y realizar las adecuaciones que fueren necesarias.
- 12) Con el objeto de despresurizar la sobrepoblación existente en las instituciones penitenciarias, se continúe con el traslado de procesados y sentenciados del fuero federal a los Centros Federales de Reinserción Social, en cumplimiento al Convenio suscrito por el Gobierno Federal y el Estado de Hidalgo.



- 13) Insistir en la edificación de un nuevo Centro de Reinserción Social en el Estado, el cual cuente con una capacidad mínima para internar a 1,500 personas; ello permitirá la baja de la sobrepoblación en los Centros de Internamiento que la presentan.
- 14) La Secretaría Ejecutiva de esta Comisión de Derechos Humanos continúa dispuesta a brindar cursos-talleres, pláticas y conferencias que le solicite la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para la defensa, protección, promoción y difusión de los derechos humanos, los cuales serán dirigidos a la población penitenciaria, al personal administrativo y operativo de los centros.